

LEY DE 29 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Declárase de prioridad nacional y autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la conexión de la tubería de la red primaria de gas natural e instalación de puestos de medición y regulación que s necesarios en los siguientes tramos, correspondientes a municipios del Departamento de Tarija:

- Pajonal ? Entre Ríos
- San Alberto ? Loma Alta ? Molino Viejo ? Caraparí
- La Pintada ? El Valle de Concepción ? Padcaya
- San Lorenzo ? Lajas ? Canasmoro
- Bermejo ? Colonia Linares.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Guillermo Torres Orias.